

Ley Nº 17.057

JEFES DE LOS CUERPOS DE SERVICIO DEL EJERCITO

DECLARANSE, EN LOS TERMINOS QUE SE DETERMINAN, COMPRENDIDOS EN LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 16.629, A LOS QUE HAYAN PASADO O PASEN A SITUACION DE RETIRO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Decláranse comprendidos en los beneficios establecidos por la Ley Nº 16.629, de 28 de noviembre de 1994, a los Jefes de los Cuerpos de Servicios del Ejército que hayan pasado o pasen a situación de retiro a partir de la fecha de vigencia de dicha ley, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto-Ley Nº 15.688, de 30 de noviembre de 1984 (Orgánica del Ejército).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1998.

JAIME MARIO TROBO, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de diciembre de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. JUAN LUIS STORACE. LUIS MOSCA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.